



CUT: 93781-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0049-2023-ANA-AAA.CO-ALA.OP

Ocoña, 14 de junio de 2023

VISTO:

La solicitud con Registro CUT N° 93781-2023, presentada por el señor Walter Edmundo Espinoza Espinoza, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrarios para épocas de superávit hídrico; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° inciso 7) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico Derechos de uso de agua;

Que, de conformidad al Artículo 87° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338, establece el Permiso de uso de Agua para épocas de superávit hídrico: 87.1 La Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorgan permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son de plazo indeterminado. Facultan a su titular el uso del agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo. 87.2 Los titulares de estos permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse. 87.3 La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para obtener el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico el administrado debe presentar el Formato Anexo 22 debidamente llenado; además debe acreditar ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del agua; y que el predio cuente con las obras autorizadas para el uso eventual del recurso;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0142-2022-ANA-AAA.CO-ALA.OP del 06 de octubre del 2022, la Administración Local de Agua Ocoña-Pausa, dispone la Declaratoria para Épocas de Superávit Hídrico en la cuenca baja del Río Ocoña, correspondiente a la época de agosto del 2022 a julio del 2023, con una masa total anual de 2 099,94 Hm³, una vez que han sido atendidas las demandas de agua a los titulares de las licencias del Valle de Ocoña;

Que, a través del escrito el administrado solicita el Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios, cumpliendo para tal efecto con adjuntar a su solicitud: a) Copia de DNI; b) Constancias originales de conducción Nro. 234-2022 y Nro. 235-2022 emitidas por la Agencia Agraria de Camaná de fecha 19.12.2022; c) Memoria Descriptiva Formato Anexo 22 para sustentar el Permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico; d) Pago de derecho de trámite y e) Pago por derecho de inspección ocular;

Que, a través del Informe Técnico N° 0043-2023-ANA-AAA.CO-ALA.OP/LOP de fecha 14 de junio del 2023, el personal técnico de la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, previa evaluación y análisis de los documentos que obran en el expediente administrativo, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA y la verificación técnica de campo llevada a cabo el día jueves 25 de mayo de 2023, concluye lo siguiente:

- El administrado utiliza un volumen de 0,0075 hm³ anual (7 475,01 m³/año) para el riego del predio sin catastro denominado "Huantay" de una extensión superficial de 0,2491 ha. bajo riego y un volumen de 0,0313 hm³ anual (31 332,25 m³/año) para el riego del predio sin catastro denominado "Huantay" de una extensión superficial de 1,0446 ha. bajo riego, así mismo, viene conduciendo los predios de manera pública, pacífica y continua, el agua utilizada es captada primero por una bocatoma rústica y luego conducida por el canal denominado "CD Vilquez" por donde discurre el agua que utilizan los predios sin catastro ambos denominados "Huantay" contando con la opinión favorable del Operador de la infraestructura hidráulica, siendo la fuente de agua el río Ocoña.
- El procedimiento de Permiso de uso de agua ha sido tramitado y que, luego de revisado el expediente administrativo, este cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico a favor del señor Walter Edmundo Espinoza Espinoza, proveniente de las aguas del río Ocoña, cuya captación en las tomas prediales están ubicadas en las coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 Sur: 698 563E 8 196 238N con Cota 100 m.s.n.m. y 698 629E 8 196 224N con Cota 101 m.s.n.m.; para el riego de los predios ambos denominados "Huantay" de una extensión de 0,2491 hectáreas bajo riego y 1,0446 hectáreas bajo riego respectivamente, en el ámbito del Sub Sector Hidráulico Menor Huantay - Comisión de Regantes Huantay - Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE DE AGUA

| Usuario | DNI | Lugar donde usará el agua otorgada | | | Volumen máximo de agua otorgado (m3/año) |
|---|----------|--|------------------|---|--|
| | | Nombre del Predio | Unidad Catastral | Superficie Bajo Riego (ha.) | |
| ESPINOZA ESPINOZA, WALTER EDMUNDO | 30481053 | "Huantay " | S/C | 0,2491 | 7 475,01 |
| | | "Huantay" | S/C | 1,0446 | 31 332,25 |
| Organización de Usuarios | | Datos de Asignación de Agua | | | |
| Junta de Usuarios: del Sector de Riego Menor Clase A Ocoña Comisión de Regantes: Sub Sector Hidráulico Huantay | | Bloque de Riego: - Código del Bloque: - Bocatoma: Huantay Canal: CD Vilquez | | Fuente de Agua: Río Ocoña Tipo de Fuente: Superficial Uso: Agrícola Tipo: Productivo | |
| Ubicación Política | | Resoluciones | | | |
| Distrito: Ocoña Provincia: Camaná Departamento: Arequipa | | Aprobación Épocas de Superávit Hídrico | | | |
| | | R.A. N° 0142-2022-ANA-AAA C-O-ALA.O-P | | | |

CUADRO N° 02: ASIGNACIÓN MENSUAL Y ANUAL (m³)

| Predio: Huantay" Área a otorgar de 0,2491 ha. | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|------------------------------------|
| Régimen | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | Vol. Max De Agua Otorgado (m3 año) |
| Volumen Asignar M³ | 891,36 | 888,88 | 921,16 | 618,83 | 180,82 | 262,03 | 461,31 | 442,15 | 472,28 | 688,74 | 771,93 | 875,52 | 7 475,01 |

CUADRO N° 03: ASIGNACIÓN MENSUAL Y ANUAL (m³)

| Predio: Huantay" Área a otorgar de 1,0446 ha. | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------|----------|----------|----------|--------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|------------------------------------|
| Régimen | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | Vol. Max De Agua Otorgado (m3 año) |
| Volumen Asignar M³ | 3 730,86 | 3 720,48 | 3 862,51 | 2 594,54 | 770,81 | 1 098,74 | 1 934,33 | 1 854,00 | 1 980,32 | 2 887,97 | 3 236,79 | 3 660,90 | 31 332,25 |

ARTÍCULO 2°.- El titular del permiso de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando por causa justificada no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el titular del permiso de uso de agua otorgado, queda obligado al pago económico por el uso del agua que se otorga, según lo detallado en el primer artículo de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución al señor Walter Edmundo Espinoza Espinoza y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO ANTONIO ARBAÑIL RIVADENEIRA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCOÑA PAUSA

RAAR/lop
Cc.Arch